

CONVOCATORIA UNICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2019.

El Ayuntamiento de Pinto, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de entidades ciudadanas locales sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Dicho procedimiento está regulado en el Ayuntamiento de Pinto por la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones**, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

Las Convocatorias Única 2019 para proyectos Sociales y Culturales - Medioambientales pretenden ayudar, apoyar, impulsar y colaborar con el tejido asociativo, apostando por las sinergias institucionales e interesociativas que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Pinto. Favorece los proyectos y actividades de las entidades ciudadanas centradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 y 2021, el cual establece las prioridades, objetivos, efectos y materias objeto de subvenciones.

En este contexto, los proyectos y actividades subvencionables en el marco de:

Convocatoria Única 2019 para Proyectos Sociales, Culturales y Medioambientales, serán aquellos desarrollados durante el año 2019 centrados en:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades de voluntariado y participación social en cualquier ámbito
- Actividades de asesoramiento relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables. La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.
- Actividades de asesoramiento y Autoayuda.
- Actividades de integración y el desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas, y /o mayores con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Actividades de fomento al desarrollo del comercio local, e incremento de la empleabilidad.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Pinto.
- Actos que contribuyan a la sensibilización y protección animal.
- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES AÑO 2019

1ª.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para proyectos Sociales, Culturales y Medioambientales de entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de aquellas actividades que hasta el 31 de diciembre de 2019. En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

Las entidades solicitantes de subvenciones no podrán presentar más de un proyecto para todas las convocatorias.

2ª.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas.

Para la convocatoria única de subvenciones dirigida a **proyectos sociales, culturales y medioambientales** y de autoayuda se destinan 50.000 €; del crédito presupuestario correspondiente a la partida **A - 2313 48022** (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales) del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2019).

3ª.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación entre sí, en un único procedimiento, por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15º bis de la Ordenanza y la base 10ª de la presente convocatoria.

4ª.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones a este Ayuntamiento:

- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinto e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Pinto, que desarrollen programas y proyectos referidos en la base 5º de la presente convocatoria.

5ª.- Programas o proyectos subvencionables por el Ayuntamiento de Pinto.

Se subvencionarán de acuerdo a las presentes bases reguladoras, para la realización de actividades o proyectos que desarrollen alguna de las siguientes acciones dirigidas a la población:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades de voluntariado y participación social en cualquier ámbito
- Actividades de asesoramiento relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables. La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.
- Actividades de asesoramiento y Autoayuda.
- Actividades de integración y el desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas, y/o mayores con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Actividades de fomento al desarrollo del comercio local, e incremento de la empleabilidad.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Pinto.

- Actos que contribuyan a la sensibilización y protección animal.
- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente.

6ª.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

7ª.- Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de la inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6º que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El informe de valoración técnica de las solicitudes presentadas concreta en puntos, el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios básicos fijados en el artículo 15º bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y base 10º de las presentes Bases Generales, y los llevarán a cabo el personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Las propuestas de la Concejalía de Participación Ciudadana determinarán las cuantías de la subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar la fórmula que se refleja en el Art.10º de la presente convocatoria, para su posterior análisis en la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Alcalde - Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
2. El secretario/a del Ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Equipo técnico municipal de la Concejalía de Participación Ciudadana designado por la presidencia.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en el BOCM remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto y en la Página Web del Ayto. de Pinto, una vez aprobadas las bases de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos sociales, culturales y medioambientales de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la BDNS.

Las solicitudes a la convocatoria se presentaran en los siguientes lugares:

- Registro electrónico del portal web del Ayuntamiento de Pinto
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6, y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

9ª.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal (**anexo 1**) deberán acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Es un requisito indispensable estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto. (No es necesario la entidad lo acredite en el momento de la solicitud, el Ayuntamiento dispone de dicha información), (**anexo 1**).
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente, (**anexo 2**).
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente, (**anexo 2**).
- d) Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio, (**anexo 2 y anexo 4.1**).
- e) Certificado del banco de la titularidad de la cuenta donde ingresar la cantidad subvencionada, (**anexo 3**).
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución (**anexo 4**) y (**anexo 4.1**). El proyecto se presentará dentro del formato de los anexos y tener un desarrollo y contenido mediante el guion establecido en los anexos.
- g) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, (**anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento que se incluye como (**anexo 6**).
- i) Es un requisito indispensable estar al estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto. (esta información se solicita internamente entre departamentos del Ayto.).
- j) Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, (**anexo 1**).

- k) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 7**).
- l) Justificación en Intervención de los gastos destinados al objeto de la subvención concedida. Certifica que los fondos entregados se han utilizado para el objeto de la subvención (**anexo 8.1**). Concepto e importe del gasto y otras fuentes de financiación (**anexo 8.2**). Relación de gastos justificativos (**anexo 8.3**).

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, (www.ayto-pinto.es), Concejalía de Participación Ciudadana y SAC.

10ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios básicos fijados en el artículo 15º bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones **Criterios Básicos para otorgar subvenciones** en el Ayuntamiento de Pinto, se valorarán hasta un máximo de **30 puntos**, de conformidad con la siguiente:

- a) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio.
- c) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d) La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f) La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- g) El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- h) La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

Además se considerarán los siguientes **Criterios Específicos** que se valorarán hasta un máximo de **70 puntos**:

1. Trayectoria histórica de la entidad solicitante.
2. La entidad participa en las actividades en colaboración con el Ayuntamiento.
3. La entidad colabora en Consejos Sectoriales y/o Agenda 21. (Actas).

4. La entidad participa en sesiones formativas, reuniones y acciones de voluntariado de: Plan de Igualdad de Pinto, Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y Puntos Violetas.
5. Proyecto de actividades; se valorará la repercusión social de las actividades desarrolladas en el proyecto, considerando los siguientes criterios: fundamentación, destinatarios, objetivos del proyecto, planificación de las actividades del proyecto y cronograma, metodología, viabilidad técnica, evaluación, y coste del proyecto (anexo 4.1).

Total puntos máximo del programa o proyecto: **100 puntos**. Criterios Básicos: 30 puntos y Criterios Específicos: 70 puntos.

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno, la cuantía de la partida presupuestaria asignada y el valor económico por punto que se establezca

La cuantía final provisional obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.

El valor económico asignado a cada punto vendrá determinado por la siguiente fórmula:

“ $VEP = PP/\Sigma P$ ” siendo VEP: Valor económico de cada punto. PP: Partida presupuestaria y ΣP : Sumatorio de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.

** Ninguna entidad podrá percibir una ayuda superior a la solicitada. Así mismo no se podrá presupuestar de forma superior a la consignación presupuestaria total de la Convocatoria. En caso de presentar incorrectamente este dato se corregirá hasta que dicho valor cumpla este requisito.*

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12º.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 31 de diciembre de 2019 o en el plazo máximo de tres meses, 31 de marzo de 2020.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificado acreditando la realización de la actividad, **(anexo 8.1)**.
- b) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Concepto e importe del gasto y otras fuentes de financiación **(anexo 8.2)**.
Relación de gastos de la actividad, consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación, **(anexo 8.3)**.

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2019. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, así como justificantes de abono de facturas justificativas, devolviendo aquellas a los/as interesados/as a la mayor brevedad posible.

Deberán acreditarse mediante certificado firmado por el Secretario/Presidente de la entidad el abono de las facturas tanto las abonadas por banco como en metálico

13º.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/las beneficiarios/as.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido.

También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

14º.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los/as beneficiarios/as podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

15º.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

16º.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones se observara que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.
